

## OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_\_ de abril de 2021.

Al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D :

Tengo el agrado de dirigirme a uds. en el Expte. N° 87789-2021/0 caratulado ZELARAYAN, Gonzalo Maximiliano Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - VIVIENDA”, que tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Martín Leonardo Fuchi, Secretaría N° 32 a cargo del Dr. Santiago Urtubey, sito en la calle Tacuarí 124, 2° Piso A de esta Ciudad, a fin de que publique en su página web [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) la existencia, objeto y estado procesal de este amparo por el término de 2 (dos) días.

A tal fin se informan los datos relevantes del expediente.

1. Parte actora: El Sr. Gonzalo Maximiliano Zelarayán, la Sra. Mirta Nidia Sánchez, el Sr. Luis Antonio Gómez, el Sr. Carlos Marcelo Cóceres, el Sr. Hugo Hernán Ricciardi y la Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad, representada por su presidente sr. Jonatan Emanuel Baldiviezo.

2. Parte demandada: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Fecha de inicio y objeto: 04 de marzo de 2021, a las 14:27 horas.

La parte actora pretende que a) “se ordene al GCBA a elaborar y remitir a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, en un plazo no mayor a 180 días corridos (por analogía del plazo del art. 32 de la ley N°3.396) el proyecto de rezonificación definitiva, el proyecto de renovación urbana y el Plan para la concreción de soluciones habitacionales para el Sector N° 4 de la traza de la Ex Au3 y su zona de influencia, de acuerdo a lo que establece el art. 9 de la Ley N° 324, los arts. 26 y 32 de la Ley N° 3.396 y la Ley N° 4.089”; b) “se ordene al GCBA a convocar inmediatamente a una Mesa de Gestión Participativa que garantice la participación de la parte actora de los presentes autos, de representantes del colectivo afectada y organizaciones sociales que acompañan a las familias que habitan en el Sector N° 4 de la Traza de la Ex Au3, para discutir y elaborar el proyecto de rezonificación definitiva, el proyecto de renovación urbana y el Plan para la concreción de soluciones Habitacionales para el Sector N° 4 de la Traza de la Ex AU3” y; c) “se ordene la interrupción de toda venta de inmuebles del GCBA ubicados en el Sector N° 4 de la Traza de la Ex Au3 y su zona de influencia a privados que no son sujetos de derecho de la ley N° 324 y Ley N° 3.396; y se ordene que estos inmuebles sean destinados a los objetivos y fines que dispusieron los incisos C y D del art. 9 de la Ley N° 324 y el Plan Urbano Ambiental (arts. 8.d.3., 9.b.3. y 9.d.1.a. de la Ley N° 2.930)” (v. pág. 1/2 de la Actuación nro. 304556/2021).

4. Estado procesal: El estado procesal de la causa es inicial, dictándose sólo hasta el momento, la providencia suscripta en el día de 9 de abril 2021 mediante la cuál se dispusieron amplias medidas de difusión. Por último, se pone en conocimiento que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en autos y manifiesten lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.

Se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: “Ciudad de Buenos Aires, 9 de abril de 2021 (...) IV.- Sentado ello, en atención a que el presente proceso –tal como ha quedado circunscripto- encuadra dentro de los supuestos previstos en el Anexo I artículo 3 del Acuerdo Plenario N° 4/2016 y a fin de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, corresponde hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente amparo caratulado “ZELARAYAN, Gonzalo Maximiliano Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - VIVIENDA”, Expte. 540538/2021, por conducto de las siguientes medidas: a.- Otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en autos y manifiesten lo que estimen corresponder, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. b.- Ordenar su difusión por intermedio del Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial del CMCABA. A tal fin, comuníquese vía mail, dejando debida constancia de ello en autos. c.- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de dos (2) días, conforme artículos 129 y 130 del CCAyT. A tal fin, líbrese oficio cuya confección y diligenciamiento se encontrará a cargo de la parte actora. d.- Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que publique en su página web [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) la existencia, objeto y estado procesal de este amparo por el término de 2 (dos) días”. Fdo.: Dr. Martín Leonardo Furchi, Juez

Sin otro particular, saludo atte.



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

Leyenda: 2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°16 - CAYT - SECRETARÍA N°32

Número de CAUSA: EXP 87789/2021-0

CUIJ: J-01-00087789-8/2021-0

Escrito: OFICIO A CONFRONTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 20/04/2021 19:28:39

BALDIVIEZO JONATAN EMANUEL - CUIL 20-30150327-0



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Oficio judicial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Nuevo Oficio [2409-21]

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.